

Tortura y temor de tortura

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS: Asam Halman (27) mecánico de
automóviles

Asam Halman, vecino de Belén, fue detenido el 25 de julio de 1997 y está recluido en la zona de interrogatorios del Centro de Detención de Jerusalén. Durante los interrogatorios le han torturado y Amnistía Internacional teme que este trato continúe.

El Servicio General de Seguridad impidió inicialmente una reunión entre Asam Halman y su abogado, pero el 28 de julio el letrado fue avisado de que podía visitarlo. Cuando intentó verle a la una de la tarde del día siguiente le anunciaron que Asam Halman estaba siendo interrogado y que la visita iba a retrasarse. Finalmente, el abogado pudo verle por la tarde.

Según los informes, durante el interrogatorio a Asam Halman le obligaron a sentarse en cuclillas en varios momentos. Le obligaron a sentarse en una silla con las rodillas tocando la barbilla, los brazos estirados hacia atrás y las manos atadas a la parte trasera de la silla. Le colocaron una capucha y casi todo el tiempo estuvo sonando música a gran volumen. Le prohibieron ir al servicio en varias ocasiones y en cuatro días sólo le dejaron dormir cuatro horas y media. Tenías las manos hinchadas debido a que las esposas estaban muy apretadas. En la muñeca derecha presentaba una herida infectada. Casi no podía mover los dedos.

Todos estos métodos de interrogatorio vulneran la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, ratificados por Israel el 2 de noviembre de 1991. El derecho internacional prohíbe incondicionalmente la tortura y no se pueden establecer reservas a esta obligación en ninguna circunstancia. El artículo 2 (2) de la citada convención afirma: «En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura».

El 30 de julio, el abogado presentó un recurso ante el Tribunal Supremo de Israel que actuaba como Tribunal Superior de Justicia para preguntar los motivos por los que se estaba torturando a su cliente. Entre las causas citadas en el recurso estaba una en la que Tribunal Superior de Justicia Israelí había fallado contra una empresa de vacaciones israelí al declarar que algunas posturas que se obligaba a adoptar a los caimanes para que lo vieran los turistas constituían tortura.

INFORMACIÓN GENERAL

Amnistía Internacional lleva expresando desde hace años su preocupación debido a que las directrices secretas del informe Landau de 1987 sobre el Servicio General de Seguridad permiten el empleo de la tortura o malos tratos. El informe Landau permite el uso de «presión física moderada». En octubre de 1994, un comité ministerial especial autorizó el uso de «mayor presión física». Algunos agentes del Servicio General de Seguridad han admitido en sus declaraciones ante los tribunales haber recurrido a la privación prolongada de sueño, a los malos tratos posturales consistentes en mantener a los detenidos durante periodos prolongados de pie o sentados en posturas dolorosas al tiempo que se les privaba de sueño y a dejarles en cuclillas (*gambaz*) hasta dos horas seguidas. Desde hace años se ha constatado el empleo de sacudidas violentas (*tiltul*), que pueden causar daños cerebrales.

Este método puede emplearse previa autorización del jefe del Servicio de Seguridad General. Sin embargo, aunque se admite el uso de estos métodos, el gobierno israelí niega que constituyan tortura.

Amnistía Internacional no está de acuerdo; ni tampoco el relator especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura, el cual se ha referido a estas prácticas como «métodos de tortura». En mayo de 1997, el Comité contra la Tortura declaró que los métodos de interrogatorio de israelíes constituían tortura según la definición contenida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

- instando a que Asam Halman sea tratado humanamente de conformidad con las normas internacionales;
- haciendo hincapié en que los gobiernos tienen la obligación solemne de no permitir en ninguna circunstancia ninguna forma de tortura (citando la Convención contra la Tortura);
- solicitando que a Asam Halman le proporcionen tratamiento médico.

LLAMAMIENTOS A:

1. **Señor Binyamin Netanyahu**
 Prime Minister, Minister of Foreign affairs and Housing
 Office of the Prime Minister
 3 Kaplan Street
 Jerusalem 91919
 Estado de Israel
Telegramas: Prime Minister Netanyahu, Jerusalem, Israel
Télex: 25279 mpres il
Fax: +972-2-566-4838
Tratamiento: Dear Prime Minister/Señor primer ministro

3. Señor Avigdor Kahalani
 Minister of Internal Security
 Ministry of Internal Security
 PO Box 18182
 3 Sheikh Jarrah
 Kiryat Hamemshala
 Jerusalem 91181
 Estado de Israel
Fax: +972-2-582-6769
Telegramas: Internal Security Minister, Jerusalem, Israel
Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

2. Señor Tzahi Hanegbi
 Minister of Justice
 Ministry of Justice
 29 Salah al-Din Street
 Jerusalem 91029
 Estado de Israel
Fax: +972-2-6285-438
Telegramas: Justice Minister, Jerusalem, Israel
Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

COPIAS A:

HaMoked, 4 Abu Obeidah Street, Jerusalem 97200, Israel

y a la representación diplomática de Israel acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 12 de septiembre de 1997.